

CORNARE	Número de Expediente: 056150234341	
NÚMERO RADICADO:	131-0392-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	01/04/2020	Hora: 18:53:49.60 Folios: 5

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud con radicado No 112-5930 del 31 de octubre de 2019, se inicia el trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por las señoras LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS, identificadas respectivamente con cédula de ciudadanía N° 39.432.011 y 39.433.418 respectivamente, en beneficio del predio, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-78499. Se admite mediante Auto 131-0103 del 03 de febrero de 2020.

3.-Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

4.-Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio del Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 10 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2020 y se realizó visita técnica el día 24 de febrero de 2020

5.-Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

6.-La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 24 de febrero de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico N° 131-0533 de 17 de marzo de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

“

4.-CONCLUSIONES

4.1 La Fuente La Palma en el sitio donde inicia la acequia cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce y se encuentra protegida con pastos a lado y lado de la fuente.

4.2 Es factible OTORGAR a las señoras LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS, una concesión de aguas superficiales para uso DOMÉSTICO, PECUARIO (vacunos) Y RIEGO en un caudal total de 0.026 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI N°020-78499, ubicado en la Vereda La Mosquita (Rancherías) del municipio de Rionegro.

4.3 La concesión de aguas se otorgará desde la fuente La Palma en el sitio donde inicia la acequia y su conducción debe realizarse por tubería y no por acequia, con el fin de evitar problemas por desbordamientos del agua y riesgos de contaminación.

- 4.4 Las interesadas deberán implementar la obra de captación y control de caudal, que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Comare hace entrega del diseño de la obra a implementar en fuente La Palma caudal a derivar en sitio donde inicia la acequia.
- 4.5 Las interesadas debe implementar en el predio, tanque de almacenamiento con sistema de control de flujo (Flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- 4.6 Las interesadas debe ajustar el Formulario Simplificado para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual será entregado por la Corporación y se deberá allegar en un plazo de treinta (30) días calendario.
- 4.7 Informar a las interesadas que el predio identificado con FMI N°020-78499, presenta restricciones ambientales por esta dentro del POMCA de RIO NEGRO, ordenada mediante la Resolución Corporativa N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, para el cual se establece el régimen de usos al interior de sus zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa con radicado N° 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, por tener Áreas de recuperación para el uso múltiple y en áreas agrosilvopastoriles y por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas.
- 4.8 Respecto al POT municipal la actividad desarrollada en el predio (vivienda rural) se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona, se consideran un hecho cumplido por haberse establecido antes de la reglamentación del POMCA de RIO NEGRO.
- 4.9 Las señoras LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS, deberán allegar la factura de pago de Tasa por Uso para el trámite existente ante Comare.
- 4.10 Se envía oficio de a los señores Carlos Alberto Cardona Franco, Nora Lucia Vargas Vargas , para que en caso de continuar haciendo uso del recurso hídrico de la F.S.N. o La Palma, tramiten en un término no mayor a un mes, una nueva concesión de aguas ante Comare.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el*

normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **informe Técnico N° 131-0533 de 17 de marzo de 2020,** se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a las señoras **LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS** , , identificadas respectivamente con cédula de ciudadanía N° **39.432.011 y 39.433.418** una concesión de aguas superficiales para uso DOMÉSTICO, PECUARIO (vacunos) Y RIEGO en un caudal total de 0.026 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI N°020-78499, ubicado en la Vereda La Mosquita (Rancherías) del municipio de Rionegro. bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	Vereda La Mosquita (Rancherías)	FMI: 020-78499	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	26'	7.00"	06	11'	43.70"	2181
Punto de captación N°:						1			
Nombre	Fuente La Palma		Coordenadas de la Fuente						

Fuente:		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	26'	9.50"	6°	11'	43.70"	2179
Usos					Caudal (L/s.)			
1	Doméstico				0.007 L/s			
2	Riego de prados y Jardines				0.017l/s			
3	Pecuario				0.002 l/s			
Total caudal a otorgar de la Fuente: 0.026 L/s					0.026 l/s			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA**, a las señoras **LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS** , , **identificadas respectivamente con cédula de ciudadanía N° 39.432.011 y 39.433.418** que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo deberán cumplir con la siguiente obligación:

1.-Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare en la fuente La Palma en el sitio donde comienza la acequia e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Las interesadas deberán implementar la obra de captación y control de caudal, que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar en fuente La Palma caudal a derivar en sitio donde inicia la acequia.

2.- Se recomienda a la interesada instalar Tanque de almacenamiento con un dispositivo de control de flujo (flotador), con el fin de darle al recurso hídrico un uso de ahorro y eficiencia

3.- La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"*..

4.- Se informa a las señoras LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS, que deberá allegar la factura de pago de Tasa por Uso para el trámite existente ante Cornare.

5.-Se informa a los interesados que se acoge la solicitud mediante radicado 131-5930 del 31/10/2019 y continuar con el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico de una vivienda, pecuario de 3 vacunos y para riego de prados y jardines, la actividad desarrollada en el

predio se considera un hecho cumplido por haberse establecido antes de la reglamentación del POMCA de RIO NEGRO.

6.-El permiso de concesión de aguas se otorga desde la fuente La Palma, donde inicia la acequia, por lo tanto la conducción del agua se debe realizar por tubería y no por acequia, ya que las acequias son un canal artificial que carecen de sistemas reguladores, lo que hace que sean evacuados caudales mayores a los adecuados para el diseño (capacidad de la acequia) lo que puede generar problemas por desbordamientos del agua, que a su vez generaría riegos de erosión por la infiltración en el suelo y riesgos de contaminación.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

ARTÍCULO QUINTO : INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada NFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución con radicado No. 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, se aprueba El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas superficiales..

ARTICULO SEPTIMO . ADVERTIR a la parte interesada R a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo 1º. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro. constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTICULO OCTAVO Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO . Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO . El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO . REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO . NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, a las señoras **LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS** , identificadas respectivamente con cédula de ciudadanía N° 39.432.011 y 39.433.418 . Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO . ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.34341

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena.

Técnico: Lucila orrego

Fecha: 26/03/2020

Anexos: *Diseño de Obra de Captación y Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.*

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: LUZMILA VARGAS VARGAS Y MARIA FLOR EDILMA VARGAS VARGAS		EXPEDIENTE: 056150234341
CAUDAL:	0,026 L/seg.	FUENTE: F.S.N. O LA PALMA
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA: LA MOSQUITA (RANCHERIAS)SANTA TERESA

CALCULOS

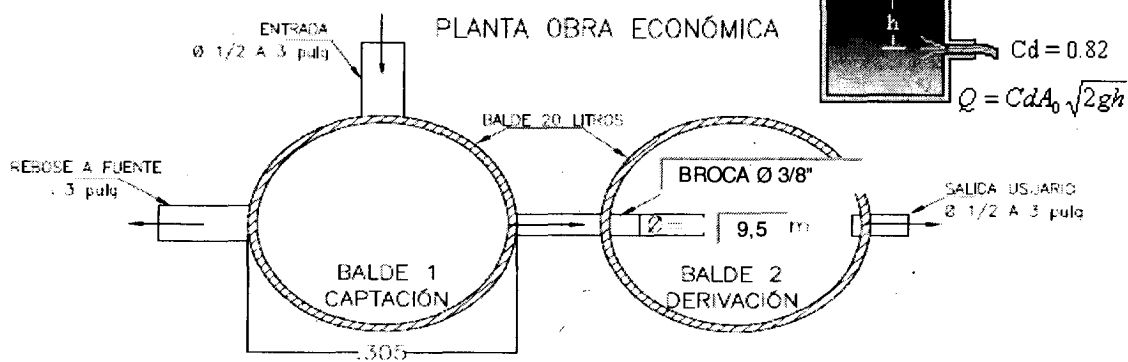
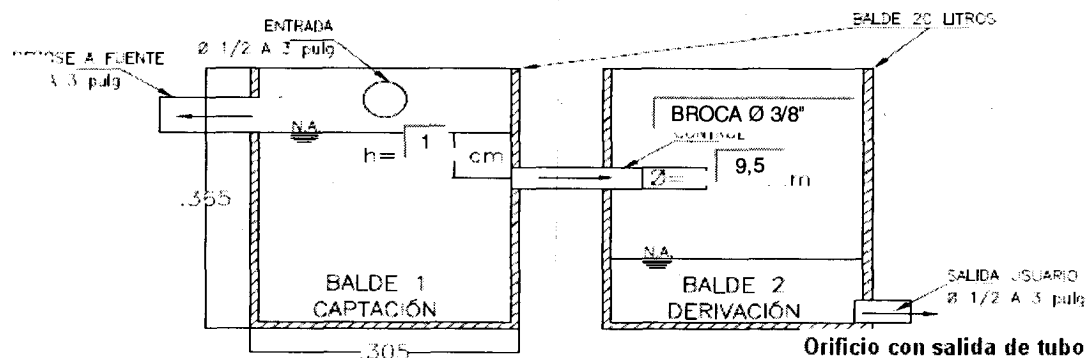
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,000071 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	9,50 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	1,0 cm
	BROCA Ø 3/8" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Instalar tubería de 1/2" y tapon de 1/2" , perforar este con broca de 3/8" en el centro del tapon.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porces: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CÉDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el

proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el

pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo
Aljibe
Manantial

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO										
Nº EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____				Consumo promedio (M ³ /mes)	Modulo de Consumo _____/Empleado_día					
1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)									
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.										
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:										
PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes					
				L/Cab-día (Bovinos)						
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)						
2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.										
Caudal Captado (M ³ /mes)										
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)										
Pérdidas Totales (%)	$(\text{Caudal Captado} - \text{Caudal Aprovechado}) / \text{Caudal Captado} * 100$									
PARTE II										
ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS										
1. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M ³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M ³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 _____ a 20 _____.										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										